

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROGRAMA DE GARANTÍA JUVENIL "JOVEN OCÚPATE" EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El presente informe se emite conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género y al Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

Mediante el expediente que se tramita se propone la aprobación de nuevas Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocúpate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

La propuesta se promueve desde el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

La propuesta tiene por objeto regular el Programa Joven Ocúpate introduciendo cambios sustanciales en relación a las bases vigentes, de modo que el nuevo diseño del Programa sea más flexible y permita que las bases que se proponen se conviertan en un marco normativo estable y permanente, sin perjuicio de las especificaciones de las convocatorias que se aprueben al amparo de las mismas.

En lo que respecta a las medidas adoptadas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, en la redacción de la propuesta se ha utilizado un lenguaje no sexista, partiendo para ello de la guía: "Alternativas y soluciones no sexistas al lenguaje administrativo del Principado de Asturias", del Instituto Asturiano de la Mujer.

En este sentido, a lo largo del texto, se han eliminado expresiones como "los participantes", "el mentor", "el monitor", "los jóvenes" o "los alumnos" por otras como "las personas participantes", "el/la mentor/a", "el/la monitor/a", "las personas jóvenes" o "el alumnado". En cuanto a la composición de la Comisión de valoración se hace referencia a "la persona que ocupe" el puesto de que se trate, que ostentará "la presidencia" de la misma, siendo posible su sustitución por "el/la titular" de uno de los servicios. Asimismo se prevé que las vocalías las ejercerán "personas" adscritas al Servicio Público de Empleo, una de las cuales realizará "funciones de secretaría".

En cuanto a la expresión "beneficiarios de la subvención", se ha mantenido en los mismos términos ya que con ella se identifica a una de las partes en el procedimiento, en coherencia con la redacción prevista en la normativa aplicable en materia de subvenciones, por lo que no es posible identificar un uso sexista del lenguaje en esta referencia, del mismo modo que otra normativa se refiere a la figura del "interesado" con carácter general (por ejemplo, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En este sentido, es necesario aludir al Dictamen número 232/2014 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, que señala lo siguiente: *"Como ha señalado la Real Academia Española en un informe relativo al uso genérico del masculino gramatical y al desdoblamiento genérico de los sustantivos, emitido a instancia del Parlamento de Andalucía en febrero de 2006, el uso genérico del masculino gramatical "tiene que ver, simplemente, con el principio básico de la economía lingüística, que supone la materialización en el ámbito comunicativo de la tendencia del ser humano a obtener sus fines con el menor esfuerzo posible", de forma que "solo cuando la oposición de sexos es un factor relevante en el contexto se requiere la presencia explícita de ambos géneros."*

Aun reconociendo que las razones que justifican la utilización del lenguaje no sexista se orientan a la consecución de los loables propósitos de tratar de igual forma a mujeres y hombres en el plano formal o de hacer visibles a las mujeres en el discurso, el empleo de esta práctica, presente casi de modo exclusivo en el ámbito del lenguaje político y administrativo, debería abandonarse cuando conduce a

redacciones extravagantes o rebuscadas, plagadas de reiteraciones que dificultan la comprensión del discurso."

En conclusión, dado que la redacción de la propuesta ha cuidado el uso no sexista del lenguaje, que el objeto de la misma es la regulación de la concesión de subvenciones que tienen como fin promover acciones de formación para el empleo y que en ellas pueden participar tanto mujeres como hombres en condiciones de igualdad, el impacto de género del texto se puede considerar positivo.

Oviedo, 6 de febrero de 2020
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTROS
PROPIOS Y PROGRAMAS DE EMPLEO FORMACIÓN

Fdo. Laura Hontoria Piñeiro